de 745.736,58 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hi-dráulico de Sante Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten a las características esenciales de la

autorización.

2.º Si los Tribunales ordinarios resolviesen que los linderos entre los montes de propios de los Ayuntamientos de Los Roa-lejos y La Orotava son otros que los indicados por la Jefatura de Montes en su informe de 20 de marzo de 1972, que figura el expediente de esta autorización, se modificará la longitud de los tramos de galería, cuya perforación se autoriza de forma que solo puedan perforarse aquellos que se desarrollan en el monte de propios de Los Reaiejos.

3.º El depósito ya constituído del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos del monte de propios quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al beneficiario una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.º Las obræs comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el -Boletín

Oficial del Estado.

- 5.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación; estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le seen aplicables en cada momento, y en especial al Decreto numero 140, de 4 de febrero de mento, y en especial al Deoreto numero 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del beneficiario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del princípio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantandose acta en la que conste el baudal ajumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser aprobada dicha acta por la superioridad.
- 6.4 Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principlos de la construcción Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regiscrán depositados en sitio y forma que no perturben los regi-menes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el beneficiario, bajo su responsabilidad adopta-ra las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes de los trubajadores. 7." Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el be-neficiario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dícho dique, resistir el empuje del agua y regulari-zar su salida debiendo ser aprobado el provecto del mismo por

zar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidraulico de Santa Cruz de Toncrife. 8." Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el beneficiario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tanto durante su construcción como en su explotación, y quedara obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio

público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legisla-ción social y a cuantas etras de carácter fiscal o administrativo

ción social y a cuantas otras de caracter fiscal o administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables como a las prescripciones contenidas en el Regiamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

11. El beneficiario queda obligado a remitir anualmente el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un técnico com-

dos atoros realizados de la misma forma por un técnico com-petente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales po-dra comprobar dicho Servicio Hidráulico si lo estimasen nece-sario, siendo los gastos derivados a costa del beneficiario. 12. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intorvenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniese para determinar la inflicencia que éstos y otros que so realicen en la zona puedan tener entre sí: tener entre si
13. El beneficiario no podrá hacer cesión de la autorización

13. El beneficiario no podra nacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

14. El beneficiario queda obligado à dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases mefíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias nera la protección del personal obraro Asimien deberá rías para la protección del personal obrero. Asimismo deberá presentar a la aprobación de dicha Jefatura las instalaciones de extracción y ventilación y el sistema de perforación, y nombrará a un Facultativo logalmente autorizado para la dirección de los trabajos.

de los trabajos.

15. El beneficiario queda obligado a respetar las condiciones de la autorización que le ha concedido el Ayuntamiento afec-tado para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo. 16. La Administración se reserva el derecho de tomar del

alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la autorización.

Caducara esta autorización por incumplimiento de cual quiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, procediendose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su licuration

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de Junio de 1974.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

16310

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la Entidad «Las Hermosillas, S. A.», para aprovechar aguas del rio Guadalquivir del nuevo-cauce del Brazo del Este, en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Las Hermosillas, S. A.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir del nuevo cauce del Brazo del Este, en término municipal de Dos Hermanas (Savilla) v

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a Las Hermosillas, S. A., autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo, equivalente a un total de 167,26 litros por segundo de aguas del río Guadalquivir nuevo cauce del Brazo del Este, en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con destino al riego de 200,0790 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Las Hermosillas», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de Base al expediente y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá introducir las modificaciones de detalle que estime pertinentes, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión y tiendan

al perfeccionamiento del proyecto.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dicciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

obras.

3.º La Administración no responde del caudal que se con-

obras.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria queda obligada a presentar a la aprobación de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo, cuya derivación se autoriza, así como la rectificación de la potencia del grupo elevador, debiendo quedar concluídas las obras correspondientes dentro del plazo general soñalado en la condición anterior. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado no excede de los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría do Aguas del Guadalquivir, siendo-por cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneracionos y gastos que por dichos conceptos se originen, con arregio a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que esta acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.º Se concede la ocupación de los terronos de dominio pú-Obras Hidráulicas,

5.º Se concede la ocupación de los terronos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán vecretadas en su caso, por la autoridad com-

6.º Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

7.º El agua que se concede queda adsorita a la tierra, quedando prohibido su enajenación; cesión o arriendo con independencia de aquélia.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la cocesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en desta concesión queda sujeta al pago del canon que en desta concesión queda sujeta al pago del canon que en desta concesión queda sujeta al pago del canon que en desta concesión queda sujeta al pago del canon que en desta concesión queda sujeta al pago del canon que en desta concesión queda sujeta al pago del canon que en desta concesión queda sujeta al pago del canon que en desta concesión que de concesión que en desta concesión

cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y

no. Esta concesion se entendera otorgada como provisional y a titulo precario, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal correspondiente, sin derecho a reclamación alguna por parte de los usuarios, lo cual se comunicará en momento oportuno al Alcalde de Dos Hermanas para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día, afectados por las obras de la segunda fase del Plan Coordi-nado del Bajo Guadalquivir, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y que-dande sujetos a las nuevas normas económico-administrativas

dande sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12 Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán caracter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se derivan de la anticación del Plan panda a las uerras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligacionos que se deriven de la aplicación del Plan General aprobado por Decreto de 29 de septiembre de 1980; ni obligarán al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a los efectos prevenidos en el artículo 113 de la Ley antes citada, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes. excedentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las escueiros

pecies.

15. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguque los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembaises necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el precintado de los grupos elevadores correspondiente; en los años que se prevea, no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas en tiempo eportuno per la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, para que los usuarios limiten la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contarse para el riego.

18. El depósito constituído quedará como flanza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigen-

tes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley-y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 29 de junio de 1974.—El Director general, P. D., El Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

HESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levan-miento de actas previas a la ocupación de las fin-16311 cas que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 9 de agosto de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Nuevo acceso a Cuenca por la CN-400, Toledo Cuenca, Tramo: Entre el p. k. 80,6 y la avenida República Argentina en Cuenca. Variante con obra de fábrica especial», que por estar incluído en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 de texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, db 15 de junio, considerandose implicitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la grupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los dias y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto debarán asistir los afectados passeculmento

actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 3 de agosto de 1974.—El Ingeniero Jefe.—6,354-E.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Cuenca

		- 			n	_	<u>_</u>	
Númere	Nombre dei propietario 🕻 domicilio	Superficie aprox.mada que se expropia	Forma on que se expropia	Class de terrenos	Fecha del levanta- miento de las-actas			
					D,	М.	A.	Hou
1	Caja Provincial de Altorros Parque							
- 2	S. Julian Cuenca	0,197333 Ha.	Parcialmente	Monte bajo	17	9	1974	11,0
3	Romanones, 4, Cuenca	0,076480 Ha.	Parcialmente	Cereal secano	17	9	1974	11/1
٠.,	Hros. de don Pedro Alegría Jiménez.— República Argentina, 1. D. Azul, 18.	0,078773 Ha.	Parcialmente	Cereal secano	17	9	1974	11,3
	Don Miguel Pardo Carcel.—Dr. A. Chiriano, 9. Cuenca	0,004650 Ha.	Parcialmente	Erial	17	8	1974	11.8
5	Don Francisco Murcia Serrano,—San chez Vera, 3, 2, D. Cuenca	0,027247 Ha.	Parcialmente	Cereal secano	17	9	1974	12.0
6	Don Enrique Jiménez Girón.—S. Antonio El Largo. Cuenca	0.002876 Ha.		Erial		. 9	1974	12.4
7 .	Doña Amparo Muelas Pérez de Santa Coloma. — Diego Jiménez, 10, 3.º	0,000	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	LI34		·		10,
	Cuenca	0,024684 Ha.	Parcialmente	Erial	17			12,5
8 .	Caolina, S. A. ffilial de Saneamientos	-		Cereal secano		9	1974	
· 9	Roca)	0,013887 Ha. 0,448750 Ha.		Camino Erial		9	1974 1974	13.1 13.1
-	Don Francisco Murcia Serrano.—San- chez Vera, 3, 2.º D. Cuenca	0,562266 Ha.	Parcialmente	Cereal secano	17	9	1974	12,1
10	Doña Amparo Muelas Pérez de Santa Coloma — Diego Jiménez, 10, 3.º	·						
	Cuenca	0,130212 Ha.	Parcialmente		17	ų	1974	13.0
11	Don Francisco Murcia Serrano.—Sán- chez Vera, 3, 2, D. Cuenca	A 502047 Ma	Duraialmonta	.,,	•			
12	Doña Juana Carralero González	0,274850 Ha.	Parcialmente	Cereal secano Cereal secano	17	¥	1974 1974	12,2 13,3